

Párrafo. La porción de terreno expropiada en la parte capital de este artículo será destinada a la construcción del Acueducto Múltiple Guanuma-Los Botados y la planta potabilizadora de filtración rápida con capacidad de 100 ¹/s.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble afectado para su traspaso al Estado dominicano, el director ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener su expropiación.

Artículo 3. La porción de terreno declarada de utilidad pública mediante el presente decreto, será pagada con fondos provenientes del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Artículo 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de1 indicado inmueble, a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), a fin de que pueda iniciarse de inmediato la construcción del Acueducto Múltiple Guanuma-Los Botados y la planta potabilizadora de filtración rápida, en las provincias Santo Domingo y Monte Plata.

Artículo 5. Envíese al administrador general de Bienes Nacionales, a1 abogado del Estado, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y a1 registrador de título de Monte Plata, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 409-22 que nombra funcionarios diplomáticos y consulares de la República en el servicio exterior. G. O. No. 11078 del 15 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 409-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Luis Enrique Brugal Meyreles queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2. Alfredo Darío José Stefan queda designado ministro consejero en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores. En consecuencia, se derogan el artículo 2 del Decreto núm. 1386-04, del 27 de octubre de 2004; el artículo 2 del Decreto núm. 332-09, del 28 de abril de 2009; y el artículo 6 del Decreto núm. 139-12, del 22 de marzo de 2012, que le designaron segundo secretario adscrito a la Sección de Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en Jamaica, respectivamente.

ARTÍCULO 3. Ucenia Arelis Bienvenida Rodríguez Jiménez queda designada consejera en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores. En consecuencia, se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 5-11, del 15 de enero de 2011, que la designó consejera en la Embajada de la República Dominicana en Lisboa, Portugal.

ARTÍCULO 4. Mario Emilio Peña Cabrera queda designado auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Nueva Orleans, Luisiana, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 5. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 410-22 que deroga el Dec. núm. 510-05 y varios artículos de los decretos núms. 1213-04, 1190-04, 32-08 y 116-09, que nombraron diplomáticos en el servicio exterior y en el Ministerio de Relaciones Exteriores. G. O. No. 11078 del 15 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 410-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO: